

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Junio 2022

H. Ayuntamiento de Tepoztlán 2022

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Calle Ejido número 18, Bo. San Martín Tepoztlán, México.

Teléfono 55 76 94 32

UIPPE

Junio 2022

Impreso y Hecho en Tepoztlán, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se de el crédito correspondiente a la fuente

ÍNDICE

Presentación.....	4
I Antecedentes.....	5
II Base Legal	6
III Objeto Y Atribuciones.....	7
IV Estructura Orgánica.....	13
V Organigrama.....	14
VI Objetivo Y Funciones Por Unidad Administrativa.....	15
VII Directorio.....	23
VIII Validación	24
IX Hoja De Actualización	25

PRESENTACIÓN

El Presente documento contiene la información básica de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación como organización y su funcionamiento como parte de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tepotzotlán, México.

Este Manual de Organización contiene la base legal que norma la actuación de UIPPE por sus siglas, donde además se detalla su estructura administrativa, señala las áreas responsables, sus atribuciones y sus funciones que permita cumplir con los objetivos, planes, programas y proyectos que establezca el Ayuntamiento de Tepotzotlán, así como de aquellos ordenamientos establecidos por el Gobierno Federal y Estatal que se traduzca en acciones y resultados que mejoren la calidad de vida de la población.

Como instrumento normativo pretende optimizar los recursos humanos, materiales y financieros que ayuden a simplificarlos procesos evitando la duplicidad, deslindar las responsabilidades y una correcta ejecución de las labores encomendados, propiciado en el orden en las actividades que se realizan los servidores públicos en esta Unidad Administrativa.

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación se erige como la dependencia responsable de recabar la información que generan todas las áreas de la administración Municipal, así como de aquellas Instituciones Oficiales que fueron creadas para este fin, además de conducir la planeación diferentes planes, programas y proyectos presupuestarios que desarrolla el Ayuntamiento y sus unidades, así como la evaluación de estos y coadyuvar en el desarrollo de programas regionales y metropolitanos.

I. ANTECEDENTES

Surge la Planeación por mandato constitucional con el fin de fortalecer la vida democrática de la Entidad mediante la participación de los diferentes sectores de la sociedad y que se traduzca en una estrategia de desarrollo a largo plazo, teniendo como rasgo principal una dimensión jurídica, cuyo contenido y estructura provoquen mayores oportunidades de bienestar para la población de toda la entidad teniendo como aliados responsables a los ayuntamientos.

Con la publicación de Ley de Planeación del Estado de México y Municipios a partir del pasado 11 de septiembre de 2001, los ayuntamientos tienen atribuciones en materia Planeación Democrática y al mismo tenor se expresan sus atribuciones a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), como antes responsables de garantizar, utilizar coadyuvar, verificar, vigilar, evaluar, y todo aquello relacionado en la materia arriba señaladas.

El Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios publicado el 16 de octubre de 2002 en su artículo 20 señala las atribuciones específicas de cada una de las materias de Información, Planeación, Programación y Evaluación en forma detallada para su correcta aplicación por la UIPPE, en casos concretos y de acuerdo a las competencias de los Ayuntamientos.

En caso de nuestro municipio de Tepozotlán, se creó la Unidad de Planeación (UIPPE) como jefatura en el periodo del Gobierno Municipal 2009-2012 agregándole las tareas en Materia de Asuntos Metropolitanos.

Actualmente la UIPPE dentro de su estructura y competencias atiende los siguientes programas la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, y el Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, Presupuesto Basado en Resultados, Evaluación de los Planes y Programas Presupuestarios.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el diario oficial de la federación 5 de febrero de 1917, sus reformas y adicciones.
- Constitución Política del Estado Libre y soberano de México. Publicado en la Gaceta de Gobierno el 10 de noviembre de 1917, sus reformas y adicciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Publicado en la Gaceta el 30 de mayo de 2017, sus reformas y adicciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios. Publicada el 4 de mayo de 2016, sus reformas y adicciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Publicada el 11 de septiembre de 2011, sus reformas y adicciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicada el 22 de septiembre de 1996, y sus reformas y adicciones.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental. Publicada el 31 de diciembre de 2008, sus reformas y adicciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Publicado el 9 de diciembre de 1999, sus reformas y adicciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Publicado el 16 de octubre del 2002, sus reformas y adicciones.

III. OBJETO Y ATRIBUCIONES

En este apartado se señalan textualmente el objetivo y las atribuciones de la dependencia de conformidad con lo establecido en su ordenamiento jurídico de creación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO 1 DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 26. A. El estado organizará un sistema de planeación democráticamente del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO QUINTO DE LA PLANEACIÓN

Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas del trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del Plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos conforme a las normas legales de la materia y las de cada cabildo determine.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPITULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;

III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;

IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;

IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años;

XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;

II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;

III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;

IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;

V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;

VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;

VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS CAPITULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Artículo 20.- En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

II. En materia de información:

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;

c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;

d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;

b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;

c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y
- e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. TITULAR DE LA UIPPE

1.1 Responsable de Recopilación de Información Estadística.

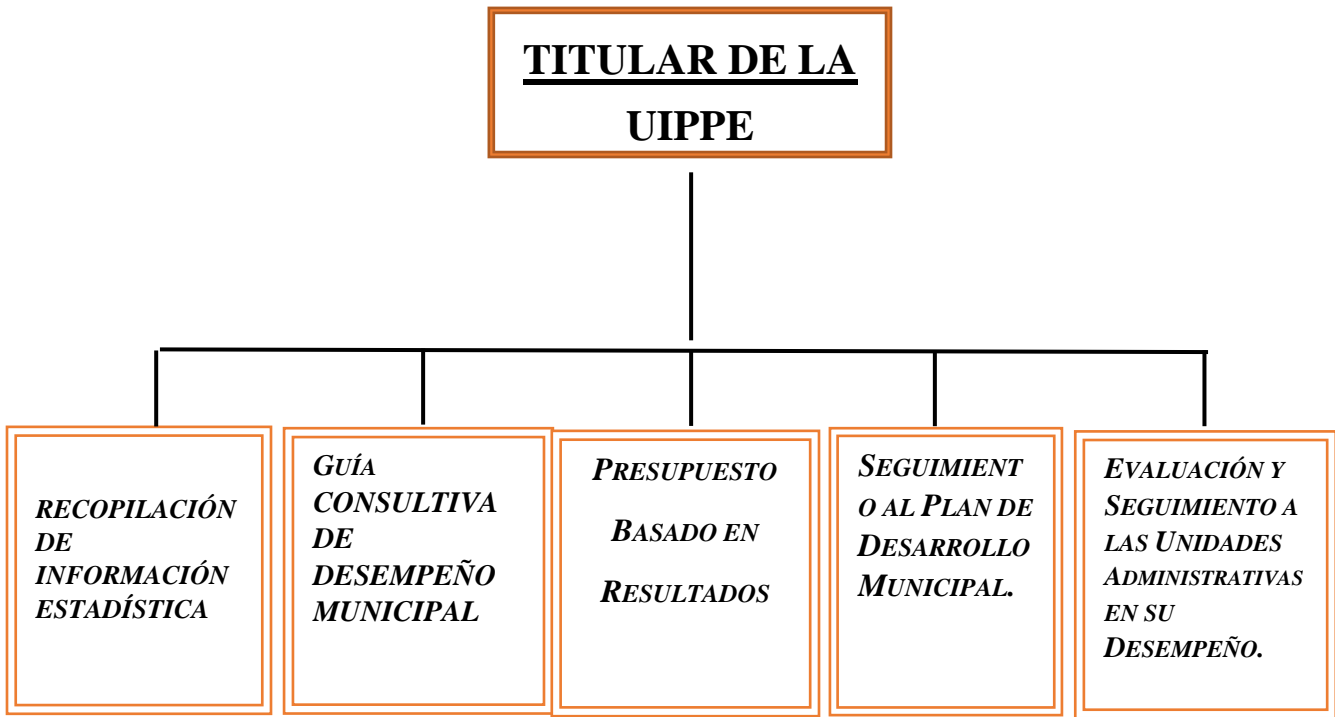
1.2 Responsable del Seguimiento a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal.

1.3 Responsable del Presupuesto Basado en Resultados.

1.4 Responsable del Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

1.5 Responsable de la Evaluación y Seguimiento a las Unidades Administrativas en su Desempeño.

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Titular de la UIPPE

Objetivo: Coordinar el Sistema de Planeación Democrática Municipal que orienten las acciones del gobierno a través de la Planeación, Programación y Evaluación de los diferentes planes y programas, así como contribuir al fortalecimiento de la cultura de la evaluación y la rendición de cuentas mediante la elaboración de los informes de gobierno y difundir los avances de los programas y proyectos presupuestarios.

Funciones:

- Integrar, evaluar y dar seguimiento las acciones del programa presupuesto basado en resultados.
- Coordinar las acciones necesarias para la implementación y adecuado funcionamiento del sistema de Planeación Municipal.
- Promover la elaboración de un sistema de información estadística del municipio que sea de utilidad para la planeación del desarrollo municipal, con base en las fuentes oficiales y propias.
- Realizar informes, documentos especiales y todo aquel trabajo que requiera integración de análisis de información y estadística.
- Coordinar la participación ciudadana para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal mediante foros de consulta y plasmarlas en los planes de trabajo.
- Recopilar información y construir el diagnóstico municipal que integra el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal con base en las condiciones económicas, sociales, culturales entre otras, coordinando la participación de las Unidades, sectores y sociedad civil organizada.

- Coordinar el proceso de actualización o reconducción cuando así se justifique con el Plan de Desarrollo Municipal.
- Coordinar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo municipal con las áreas administrativas municipales.
- Vigilar que las áreas administrativas cumplan con las actividades en materia de planeación y su relación con los objetivos, prioridades y metas de los planes y programas establecidos con la autoridad municipal.
- Apoyar logísticamente en las sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- Promover la participación de la ciudadanía en materia de planeación del desarrollo a través de la integración y organización de sesiones de trabajo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- Definir los lineamientos que las dependencias y entidades utilizarán para que formulen sus programas operativos anuales basados en los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Elaborar el proyecto de presupuesto por programas en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.
- Elaborar el programa anual de evaluación de los programas presupuestarios.
- Proporciona la información que les sea solicitada por la áreas administrativas y organismos para el cumplimiento de sus procesos dentro de su competencia.
- Verificar que los programas, proyectos y acciones formen parte del presupuesto municipal conforme a lo establecido por el Ejecutivo del Estado.
- Vigilar la congruencia del presupuesto y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el Programa Operativo Anual.
- Establecer, dirigir, supervisar y evaluar las políticas gubernamentales y los instrumentos de control.
- Coadyuvar y vigilar la correcta vinculación de los programas, así como presupuestos de las dependencias del Gobierno Municipal con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

- Revisar y evaluar trimestralmente el desempeño y avance de las metas de los proyectos presupuestarios de cada Dependencia Administrativa de acuerdo al Programa Operativo Anual.
- Determinar e instrumentar las estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas planteadas en los programas operativos anuales de la administración.
- Participar en la elaboración de los informes anuales de actividades de la Presidenta Municipal.
- Integrar el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y anexar a la cuenta pública.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 Recopilación de Información Estadística.

Objetivo; Recopilar, generar y proteger la información generada por las Unidades Administrativas y proporcionarla con oportunidad cuando así lo requieran dependencias, organismos municipales, estatales y federales.

Funciones:

- Utilizar, recopilar, generar, procesar y proporcionar la información en materia de planeación dentro de su competencia.
- Recopilar, integrar, analizar, y custodiar la información estadística, geográfica y aquella generada por las unidades administrativas del Ayuntamiento y por el sistema Nacional de Estadística y Geografía dentro de su competencia.
- Organizar la integración de reportes estadísticos municipales.
- Proporcionar con oportunidad la información requerida por organismos, dependencias municipales, estatales y federales, considerando en todo momento la protección de datos personales.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.2 Responsable del seguimiento del programa SIPINNA y transparencia.

Objetivo: Contribuir al seguimiento del programa PROMUPINNA (Programa Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes) e informar sobre los avances trimestrales; capturar en el portal de IPOMEX la información obligada a publicar conforme a la normalidad vigente y dar contestación a las solicitudes de información presentada a través del portal del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.

Funciones

- Recopilar la información con los titulares de las Unidades Administrativas para la elaboración del avance de metas y líneas de acción del PROMUPINNA.
- Informar trimestralmente al vocal ejecutivo de SIPINNA de los avances obtenidos en las líneas de acción del PROMUPINNA alcanzado por las áreas administrativas.
- Capturar en el sistema Estatal de IPOMEX la información obligada que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Hacer oficios de respuesta de las solicitudes de Información que llegan a través de la Unidad de Transparencia.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.3 Responsable del Presupuesto Basado en Resultados.

Objetivo: Coordinar, integrar, controlar y dar seguimiento al presupuesto basado en resultados para eficientizar los recursos públicos y evitar incumplimiento y desvío en las metas programadas.

Funciones.

- Coordinar e integrar el programa operativo anual (POA) con las Unidades Administrativas para integrar al presupuesto anual.
- Dar seguimiento y controlar los avances físicos trimestrales de las metas programadas en el POA de las Unidades Administrativas.
- Brindar la información de los avances físicos trimestrales de cada una de las fichas técnicas de indicadores estratégicos o de gestión de los programas y proyectos presupuestarios a la Dirección de Administración y Finanzas para su integración a los informes financieros y la responsable de la evaluación y seguimiento de las Unidades Administrativas para su publicación.
- Desarrollar todas aquellas funciones de las Unidades Administrativas inherentes al área de su competencia.

1.4 Responsable del Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal y sesiones del COPLADEMUN.

Objetivo. Contribuir al seguimiento y control del cumplimiento de las líneas de acción del PDM e informar al ejecutivo municipal, dependencias estatales, y presentar el avance a la Titular de la UIPPE.

Funciones.

- Recopilar la información de las Unidades Administrativas sobre el cumplimiento de las líneas de acción.
- Llevar control sobre los documentos y anexos para la comprobación del cumplimiento.
- Compartir el avance del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal a través de los sistemas de evaluación de las dependencias municipales, estatales y federales.
- Recopilar la información de las Unidades de Administrativas sobre las actividades realizadas conforme al Plan de Desarrollo Municipal y sus programas para la integración del Informe anual de actividades de la Presidenta Municipal.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.5 Responsable de la Evaluación y Seguimiento de las Unidades Administrativas en su Desempeño.

Objetivo. Integrar el resultado de las diferentes evaluaciones realizadas al Plan de Desarrollo Municipal, Programas y Proyectos Prosupuestarios, Programa Basado en Resultados y demás programas ejecutados por las Unidades Administrativas e informar a la población sobre el desempeño obtenido a través de los diferentes portales disponibles de las Instituciones Públicas.

Funciones.

- Recopilación de información de los resultados de las diferentes evaluaciones a los Planes y programas que ejecutan las Unidades Administrativas.
- Publicar y actualizar la información de los resultados de las evaluaciones en la página oficial del Ayuntamiento y portal del IPOMEX para dar a conocer a la población.
- Diseñar políticas para el seguimiento y evaluación de los programas municipales.
- Apoyar a las unidades administrativas para la instrumentación de mecanismos de seguimiento y evaluación en el municipio.
- Elaborar estudios y proyectos e informar en forma periódica sobre el avance de su elaboración.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

VII. DIRECTORIO

Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

LIC. MARÍA DE LOURDES REYES CARRILLO

Responsable de Evaluación y Seguimiento a las Unidades Administrativas en su desempeño Recopilación de Información Estadística

C. KARLA ODALIZ VILLAR CIRIACO

Responsable del seguimiento de SIPINNA y Transparencia.

C. DIEGO VLADIMIR BARRETO TORRES

Responsable de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal.

C. ARMANDO VÁZQUEZ VEGA

Responsable del Programa Presupuesto Basado en Resultados

C. MARÍA MICAELA ÁNGELA VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Responsable del seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

C. KARLA ODALIZ VILLAR CIRIACO

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Junio 2018	Nuevo
Junio de 19	Actualización
Junio de 2022	Actualización